

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 373

9 de abril de 2019

Presentada por el señor *Nadal Power*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA, mejor por sus siglas en inglés) y a la Oficina de Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico (OCR) a identificar fondos federales disponibles para atender la situación de los vertederos de Puerto Rico y proveer asesoría, y asistencia a los municipios para la solicitud de estos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico enfrentamos un grave problema con el manejo de desperdicios sólidos y con el sistema de vertederos y rellenos sanitarios. Solo contamos con alrededor de 29 vertederos los cuales, según indicó la directora de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en Puerto Rico y el Caribe, a finales del pasado año, “la mayoría de los vertederos municipales y privados que existen en Puerto Rico se están acercando u operan más allá de su capacidad de desperdicio razonable, lo cual representa un reto para la Agencia de Protección Ambiental (EPA)”. Además, reconoció a El Vocero que la Isla perdió “una cantidad significativa de espacio de relleno debido a los escombros generados por las tormentas”. (Rojas, E. (10 de diciembre de 2018). Un Reto el Manejo de los Vertederos. *El Vocero*. Recuperado de <https://www.elvocero.com>.)

A tenor con lo anterior, el director estatal de la Agencia Federal de Desarrollo Rural en Puerto Rico, Josué Rivera, informó que los municipios cuyos vertederos no cumplen con las regulaciones vigentes por daños sufridos en los huracanes Irma y María tienen a su disposición fondos federales para atender esa situación, pero hasta el momento ningún alcalde ha solicitado esa ayuda. Además, indicó que el total de fondos disponibles es de \$163 millones, que se podrán utilizar para impactar sistemas de acueductos o de agua potable rurales y para los vertederos. El Director expresó que lo que buscan es que los municipios donde se ubican los vertederos, especialmente aquellos que están en zonas rurales elegibles puedan solicitar a través de la agencia la ayuda. Así mismo, mencionó que la intención es buena, pero hace falta que los municipios se activen. (Gómez, A. (3 de abril de 2019). Sin Solicitar Dinero para los Vertederos. *El Nuevo Día*. Recuperado de <https://www.endi.com>.)

Resulta sumamente preocupante que los municipios no han solicitado los fondos federales que tienen disponibles para atender la situación de los vertederos. Tal vez por falta de conocimiento o de información no se han dado la tarea de solicitar los mismos. Razón por la cual, entendemos que tanto la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA) y la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico (OCRRE), la cual es el organismo encargado de desarrollar política pública y planificación necesaria para que las agencia estatales reciban dinero federal, deben en conjunto identificar los fondos federales disponibles para atender la situación de los vertederos de Puerto Rico y proveer asesoría, y asistencia a los municipios para la solicitud de los mismos.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de la presente medida y que PRFAA y la OCRRE en conjunto provean asistencia a los municipios ya que hay disponibles fondos federales que hasta el momento no se han solicitado. Es nuestro deber velar porque todos los fondos federales disponibles sean utilizados en su totalidad para atender las situaciones para los que son otorgados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Administración de Asuntos Federales de Puerto
2 Rico, mejor conocida, por sus siglas en inglés como “PRFAA” y a la Oficina de
3 Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico a identificar fondos
4 federales disponibles para atender la situación de los vertederos en Puerto Rico y
5 proveer asesoría, y asistencia a los municipios para la solicitud de estos.

6 Sección 2.- PRFAA y la OCRR deberán cumplir a partir de la aprobación de
7 esta medida con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

8 Sección 3. - Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente
9 después de su aprobación.